

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo de Empresa Nacional de Transmisiones y Duplexiones Limitada sobre Transferencia de Concesión de radiodifusión en amplitud modulada, señal CD-154, de Río Bueno, a Jaqueline Zamorano Estrada E.I.R.L.  
Rol N° ILP 392-13 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 31 JUL 2013**

**A : SUBFISCAL NACIONAL**

**DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES**

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 23 de julio de 2013, don Lucas González Videla, C.I. 5.052.156-7, en representación de Empresa Nacional de Transmisiones y Duplexiones Limitada, RUT 78.965.080-2, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada, ("AM"), señal distintiva **CD-154**, de la localidad de Río Bueno, XIV Región, de la que es titular su representada, a la empresa Individual Jaqueline Zamorano Estrada E.I.R.L,

RUT 78.891.230-7, representada por doña Jaqueline Virginia Zamorano Estrada, C.I. 11.706.695-9.

2. Los formularios presentados contienen respectivamente las declaraciones del representante de la compañía que efectúa la transferencia y las de la empresa individual de responsabilidad limitada adquirente, quienes manifiestan que las informaciones proporcionadas en ellos son fidedignas. En particular:
- i) La Empresa Nacional de Transmisiones y Duplexiones Limitada, proporciona informaciones relativas al otorgamiento de las escrituras públicas de constitución de la sociedad y de una modificación de ella, incluidos los relativos a sus respectivos extractos publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio de Santiago; a la vez afirma la vigencia de la compañía y de la personería de su representante en autos; también identifica como sus únicos socios a Lucas González Rivera y Lucas González González, C.I. 14.146.289-K.
  - ii) Identificación de la señal distintiva, CD-154; zona de servicio, localidad de Río Bueno; frecuencia principal 1540 kHz; potencia 1000 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 40, de 21 de febrero de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2011; nombre de la radio, SAN JOSÉ DE ALCUDIA.
  - iii) En su declaración la parte que transfiere expresa que tiene, además, intereses en las siguientes radioemisoras, en **FM**: XQA-384 de Huasco, XQA-517 de Canela, XQA-347 de Chillepin, XQA-345 XQA-372 ambas de Cuncumen, XQA-516 de Huentelaquén, XQA-473 de Los Vilos, XQA-370 de Salamanca y XQA-404 de Sotaqui; y en **AM** CC-091 de Talca y **CD-154, de Río Bueno**. Además, señala no tener otras solicitudes de informe previo en tramitación ante esta Fiscalía.

compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos<sup>1</sup>.

6. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar incluye necesariamente a las radios AM y FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
7. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la ciudad de Río Bueno, en dicho mercado compiten 6 radios todas ellas con transmisiones estrictamente locales.
8. La Empresa Nacional de Transmisiones y Duplexiones Limitada, de acuerdo con la información pública que proporciona SUBTEL en su página Web, es titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora.

**Tabla 1: Concesiones otorgadas a Empresa Nacional de Transmisiones y Duplexiones Limitada**

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA
XQA-384	FM	HUASCO	105,5	125,0000
XQA-517	FM	CANELA	89,3	250,0000
XQA-347	FM	CHILLEPIN	88,9	150,0000
XQA-345	FM	CUNCUMEN	88,3	150,0000
XQA-372	FM	CUNCUMEN	89,9	150,0000
XQA-516	FM	HUENTELAUQUEN	105,3	100,0000
XQA-473	FM	LOS VILOS	94,9	1.000,0000
XQA-370	FM	SALAMANCA	103,3	250,0000

<sup>1</sup> Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

XQA-404	FM	SOTAQUI	100,1	50,0000
XQA-405	FM	SOTAQUI	89,5	50,0000
CC-091	AM	TALCA	910,0	1.000,0000
<b>CD-154</b>	<b>AM</b>	<b>RIO BUENO</b>	<b>1.540,0</b>	<b>1.000,0000</b>

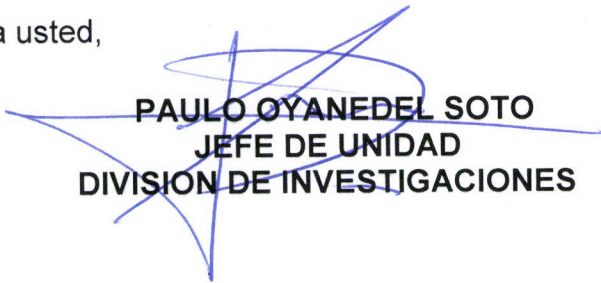
Fuente: SUBTEL, mayo 2013

9. Los socios de la concesionaria, señores Lucas González Riveras y Lucas González González, como personas naturales no tienen intereses en medios de comunicación social en el territorio nacional, según la fuente información señalada.

## II. CONCLUSIONES

10. La operación consultada sobre transferencia de la concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
11. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
12. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 22 de agosto de 2013.

Saluda atentamente a usted,

  
**PAULO OYANEDEL SOTO**  
**JEFE DE UNIDAD**  
**DIVISION DE INVESTIGACIONES**

  
CSQ